



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0209-2019/SENAMHI-OA

Lima, 06 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorando N° D000564-2019-SENAMHI/DZ4, de fecha 06 de noviembre de 2019, emitido por la Directora Zonal 4; y, el Informe N° D000134-2019-SENAMHI-UC de fecha 21 de noviembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

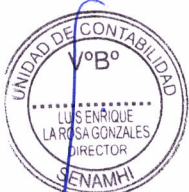
Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el numeral 7.11 de la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 011-2018/SENAMHI/GG, establece lo siguiente: *“En caso de haber mayor gasto puede solicitarse la autorización del/la directora/a de la Oficina de Administración para el reembolso, siempre que dicho gasto se encuentre justificado y acreditado documentalmente y cuente con disponibilidad en la partida y meta correspondiente, el cual es aprobado y sustentado previamente por el/la servidor/a responsable del Órgano o dependencia respectiva”.*

Que, mediante Resolución N° 0176-2019-SENAMHI-OA de fecha 23 de octubre de 2019, se autorizó bajo la modalidad de “Encargo Interno” al señor Diego Armando Miranda Sánchez por el importe de S/ 5,390.00 (Cinco mil trescientos noventa con 00/100 soles), para llevar a cabo la contratación del servicio de mano de obra calificada (que cuente con SCTR) para la evaluación y posterior reparación de la conexión eléctrica de alta tensión desde la mini central de Marcapomacocha hacia la Estación Marcapomacocha del SENAMHI, del 22 al 31 de octubre de 2019;

Que, mediante el documento del Visto, la Directora Zonal 4, la Ingeniera Gladys Iris Chamorro de Rodríguez, solicita se autorice el reembolso de gastos por concepto de servicios diversos, por el importe de S/ 499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 Soles), a nombre del señor Diego Armando Miranda Sánchez, Especialista en Agronomía de dicha Dirección, ya que el gasto para la ejecución del Plan de Trabajo fue mayor al programado;

Que, en relación a las razones que motivaron que incurriera en mayores gastos respecto a la adquisición del combustible, el señor Diego Armando Miranda Sánchez manifestó que: *“(...) el grupo electrógeno ubicado en la estación Marcapomacocha, debería de continuar funcionando posterior a concluir el servicio de reparación del*



sistema eléctrico ya que se diagnosticó una falla mayor a la programada (reparación completa de transformador de corriente que demanda de un mayor tiempo, por ser un servicio más complejo);

Que, asimismo, en lo pertinente al servicio de mano de obra calificada para la evaluación y posterior reparación de conexión eléctrica, el referido servidor señaló que el monto otorgado resultó insuficiente, en la medida que la empresa contratada también consideró la elaboración de un informe de diagnóstico del sistema eléctrico de la estación de Marcapomacocha, lo cual sirvió de sustento para las acciones pertinentes;

Que, por su parte, con el Informe N° D000134-2019-SENAMHI-UC, de fecha 21 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad concluye que la situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de servicios diversos, por la suma de S/ 499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles) configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva de otorgamiento de encargo del SENAMHI, ya que se encuentra justificada por la Directora Zonal 4 la Ingeniera Gladys iris Chamorro de Rodríguez, quien manifiesta no encontrar observación alguna y que lo encuentra conforme y lo hace suyo para los fines necesarios, así como por el señor Diego Armando Miranda Sánchez;

Que, en ese sentido, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77. 15 "Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería" aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias", así como en la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG que regula los "Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de los Fondos Otorgados Bajo la Modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI";

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00002379-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso requerido;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo que autorice el reembolso de gastos realizados por concepto del encargo interno otorgado al señor Diego Armando Miranda Sánchez;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por el numeral 3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso por mayores gastos efectuados en el encargo interno asignado con Resolución Directoral N° 0176-2019-SENAMHI-OA de fecha 23 de octubre de 2019, a favor del señor DIEGO ARMANDO MIRANDA SANCHEZ, con DNI N° 44697939, por el monto de S/ 499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve con



00/100 Soles), para llevar a cabo la contratación del servicio de mano de obra calificada (que cuente con SCTR), así como adquisición de insumos (combustible), para la evaluación y posterior reparación de la conexión eléctrica de alta tensión desde la mini central de Marcapomacocha hacia la Estación Marcapomacocha del SENAMHI, del 22 al 31 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Meta 29 "Operación y Mantenimiento de las Redes de Vigilancia" Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", con el Clasificador Presupuestal 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos".

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

Cynthia Liz Ormeño Yori
.....
CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI